

**DECRETO QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN
PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesiones ordinarias celebradas los días 13 y 20 de mayo del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

DECRETO MUNICIPAL:

Artículo 1.

1. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, en adelante COMUR.

Artículo 2.

1. La COMUR tiene por objeto la regularización de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en beneficio social, en acciones urbanísticas por objetivo social y popular, así como los fraccionamientos irregulares en predios de propiedad privada que no estén tipificados de esta manera y que puedan concluir su trámite mediante urbanización progresiva en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 3.

1. La COMUR se integra por las siguientes personas:

I. El Director de Obras Públicas.

II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

III. Los regidores representantes de los otros partidos políticos con presencia en el Ayuntamiento, mismos que son: Martín Márquez Carpio y Julio César Gutiérrez Maraveles.

IV. El Síndico del Ayuntamiento.

V. El Procurador de Desarrollo Urbano.

VI. El Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

VII. El Secretario Técnico, que debe ser nombrado por el Presidente Municipal.

2. Corresponde al Director de Obras Públicas presidir las reuniones de la COMUR.

3. Cada titular debe nombrar a su respectivo suplente en la primera sesión de trabajo de la COMUR, mismo que lo suplirá en sus ausencias, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.

4. La COMUR puede convocar a los titulares de las dependencias y entidades municipales y estatales, así como a los particulares que tengan relación con el proceso de regularización materia de este decreto.

Artículo 4.

1. La COMUR cuenta con las facultades y atribuciones que le conceden los Decretos 16666 y 19580 y sus respectivas reformas, todos aprobados por el Congreso del Estado. Asimismo, cuenta con las atribuciones que le confieren la ley estatal en materia de desarrollo urbano y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 5.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara expedir el reglamento que norme el funcionamiento de la COMUR.

Transitorios:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicado el presente decreto, gírese atento oficio al Congreso del Estado de Jalisco, anexando una copia del mismo para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Tercero. Notifíquese el contenido del presente decreto a las personas señaladas en el artículo 3, párrafo 1, fracciones I a VII de este cuerpo normativo municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto que aprueba la integración de la Comisión Especial

Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, a los veintiún días del mes de mayo del 2004.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.**